

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior escrito en el que la demandada la señora **MARIA ELSY ROJAS**, solicita la entrega de títulos judiciales y solicita se oficie nuevamente comunicando el levantamiento de la cautela decretada dentro del presente proceso al FOPEP y FIDUPREVISORA.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 29 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Acción Personal
Demandante	: COODEQ
Demandado	: María Elsy Rojas
Radicado	: 630014003007-2017-00131-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se observa una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que con el documento del demandado reposa títulos judicial pendiente de pago.

Revisado el expediente se encuentra que el Juzgado Quinto civil Municipal de Armenia, en auto del 14 de septiembre de 2018, termina por desistimiento tácito el proceso bajo radicado 630014003005-2017-00262-00 que allí cursaba, levantando las cautelas decretadas dejando la advertencia que las medidas seguían vigentes para el proceso con radicado 2013-128 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia; esto en atención a la solicitud de embargo de remanentes que habían solicitado al juzgado Séptimo Civil municipal de Armenia, medida que surtió efectos legales en este despacho.

Ante la solicitud de la común demandada, y teniendo en cuenta que el proceso aquí tramitado termino por pago total de la obligación, procederá el despacho a requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, para que sirva informar a este despacho el estado del proceso que allí se tramita en contra de la señora **MARIA ELSY ROJAS** y en caso de estar terminado, si sobre este, quedo algún embargo de remanentes, para proceder a responder la solicitud incoada por la demandada.

En consecuencia el juzgado se abstendrá de dar trámite a la solicitud de entrega de títulos, hasta tanto no se tenga respuesta del juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia para que en el término de cinco días, se sirva informar a este despacho, el estado del proceso bajo radicado 2013-128 y si sobre este existe algún embargo de remanentes.

Por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar títulos judiciales a la demandada, hasta tanto no se tenga respuesta del estado del proceso bajo radicado 2013-128 tramitado en el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Armenia**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.091 DE 30 DE MAYO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abdef088ede6232dbab5b5387a0d17378c072bf43f7ed87419f236ef58c6c5f**

Documento generado en 27/05/2023 08:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>